

proposiciones que lo merecen muy serio; que esa fuera obra de algunos tomos y de tomos impresos ya; sino tan solamente de aquella especie de constitucion religiosa que en ocho artículos ocupa el núm. 66 de la respuesta: reduciendonos à descubrir algunos de los errores males trastornos ocultos alli para tropiezo de los incautos. Porque la impugnacion del error se puede hallar facilmente en cualquiera mediano teólogo, y su estirpacion del ánimo del hombre es obra de Dios solo y de aquellos medios ù ocasiones que el se sirve elegir cuando plugue à su misericordia.

Constitucion religiosa del Sr. J. B. M.

Ya hemos insinuado y todavia diremos lo que pudieran pensar de esta constitucion religiosa los griegos cismáticos, los rusos, los anglicanos, los protestantes. El mismo Camus no puedo persuadirme que se hubiera determinado á presentarla en la asamblea constituyente, porque con saber tan poca teologia y cánones, Camus sabia mas que el Sr J. B. M. Fortuna hubiera sido que esta misma constitucion, este mismo mismísimo cuaderno hubiese sido lo que allá se presentó: ciertamente que las torpezas, absurdos, puerilidades, inconsecuencias, contradicciones, defectos de lógica, y de todo evidentes manifestos indisimulables, habrian evitado las tristes consecuencias ulteriores que allá se vieron.

Pero aunque los medios empleados acá por nuestros novadores han sido menos oportunos, los fines han sido los mismos y el grande error de intentar y procurar en efecto tales fines ha sido idéntico.

”El error quizá mas grande de la asamblea constituyente ha sido pretender criar un clero en su dependencia segun y como algunos soberanos absolutos lo han hecho: asi ha provocado à resistir la conciencia de los eclesiásticos. Van sin duda descaminados los amigos de la libertad toda vez que dan lugar á que se les reconvenga con sentimientos generosos: pues la verdadera libertad no puede padecer oposicion sino ó de parte de aquellos que quieren usurpar, ó de parte de aquellos que apetecen esclavizarse. El sacerdote pues que reusaba un juramento teológico ecsijido con amenazas, obraba mas como hombre libre que aquellos que le compelian á mentir su opinion.” (Extrait de l’ouvrage de madame Stael vol. prem. p. 407.)

”La asamblea constituyente de Francia hizo un código y estableció principios segun los cuales por medio de cómodos sofismas quedaba ella dueña de la Iglesia y subyugados sus ministros. Rehusándose el clero hizo á la vez un acto de religion y de luces, de deber y de razon. Porque segun el orden establecido por la asamblea, toda su independencia se quitaba al ministerio: el clero debia seguir al gobierno, mudar con él y al tanto que él, y no parar sino donde al gobierno pareciese conveniente parar, donde

el gobierno hubiese encontrado al sacerdote hasta donde le quedaria complaciente. "A los mas distinguidos miembros de aquella asamblea he oído muchas veces lamentarse de este grandé error." (De Pradt les quatre concord, tom. 2. pag. 19. 31. 32).

Artículo primero de la constitucion religiosa del Sr. J. B. = La soberania espiritual reside en toda la Iglesia. [Resp. núm. 66.] = §. I. Inteligencia obvia.

En medio de una república donde generalmente se conoce profesa ama repite y celebra con entusiasmo el dogma político de la soberania temporal del pueblo; el sentido que se ofrece y que desde luego percibe cualquiera por entre la obscura vaga diminuta expresion de este artículo primero es: que los poderes soberanos espirituales residen en la masa general del pueblo cristiano; que el pueblo cristiano los tiene tan inherentes, tan innatos, tan connaturales, tan suyos, tan espeditos y usuales, como en efecto tiene los poderes soberanos civiles: la cual inteligencia del origen y sugeto del poder espiritual es netamente luterana y calviniana. "En concepto de Claudio y Jurieu, dice Bossuet, no hubo cosa alguna estraordinaria por lo respectivo á la vocacion (de Lutero Calvino &c.) al ministerio de pastor; pues aquellos primeros pastores ó prelados eran establecidos por el pueblo en el cual naturalmente reside el origen y fuente de la autoridad y de la vocacion segun quieren suponer." (Boss. Variat. l. 15 n. 31.) No digo yo que constantemente en todas partos

asi lo sostenga el Sr. J. B. M. Esta constancia, esta consecuencia es lo que mas frecuentemente se hecha menos en este escrito. Lo que únicamente quiero que se observe aqui es lo que arroja desde luego de si ese artículo ó principio ó dogma ó conclusion ú observacion que allí se sienta como notable, como digna de llamar la atencion, como resúmen breve, sencillo, exacto, limpio, claro, de todo cuanto se lleva antes dicho espuesto é intentado probar.

En paraje tan principal, en el término fin y postre del razonamiento, si es que todo aquel merece tal nombre; allí donde descansa, donde se resuelve, donde se fija el entendimiento del que lee; allí es donde precisamente y en primer lugar se estampa una idea religiosa sumamente parecida al artículo 3.º de la constitucion española y á la idea general que todos tienen y deben tener aqui del origen y sugeto y residencia y emanacion y ejercicio y estencion de los poderes civiles. Sofisma indisimulable conocidísimo á cualquiera primianista con el nombre de *variatio suppositi*, esto es, cambio ó variacion de supuesto de sugeto de materia de que se trata. A cuyo sofisma ya se sabe que nada hay mas espuesto que las paridades semejantes *analogias* especialmente si se deja uno *llevar de la primera vista*. Por cuya razon Bentham entre las falsas maneras de razones cuenta desde luego estas metafóras ó fantasias (principios de legislacion cap. 13. núm. 5. 6. 7.) vease en las dudas pag. 6. el párrafo que empieza "Que los escritores." &c. &c.

Verdad es que allá despues alcabo de cuatro páginas se halla confesada una cosa enteramente contraria (respuesta núm. 72.) "Los hombres no tienen poder en las cosas espirituales.... no tenían ninguna potestad espiritual y así no podían establecer nada de este género sobre la tierra." No temamos que sea este alguno de aquellos esugios ó escapatorias que diestramente suelen dejarse á prevencion los errantes para declinar los anatemas á que fundadamente se recelan espuestos (suplemento pág. 139.) Demos que sea esta última la fe del Sr. J. B. M. aunque tan distinta de la inteligencia obvia del testo del artículo primero; y convengamos tan solamente en que su merced no se esplicó lo bastante: que no fué su intencion decir como parece que los poderes soberanos espirituales residan en la masa del pueblo cristiano naturales innatos lo mismo que los poderes soberanos civiles residen en la masa de cualquiera nacion. Con eso quedo libre de escribir aquí una disertacion teológica que puede leerse en cualquiera controverista; y con eso quedo libre tambien hasta de copiar toda la cuestion 6.^a del papel intitulado *el patronato analizado &c.* (Méjico imprenta de la Aguila 1827) á una cosa igual que anda en el defensor de la religion núm. 57 y 58 páginas 237, 238 y 242 que no seria fuera del caso leer si por ventura se tiene á mano.

§. II. — *Otra inteligencia.*

Con trabajo la puede en efecto tener el

referido artículo primero, y es puntualmente la que se va esponiendo y procurando establecer desde el número 11 de la respuesta hasta el 27 inclusive. Conviene á saber que *la potestad de las llaves* [Matt. 16] *del reyno de los cielos*, ó como procura explicarla en terminos modernos el Sr. J. B. M. (respuesta núm. 27) *que la soberanía de la Iglesia* fue dada por Cristo á la masa del pueblo católico: y por esta disposicion de Cristo, no por derecho natural innato reside *en todo el pueblo católico* la soberanía de la Iglesia. Tal parece ser la inteligencia intentada aunque no bien explicada en el dicho artículo primero de la constitucion religiosa de la república espiritual universal federada.

Peró esta inteligencia no reconoce sino el mismo principio, el mismo fin, los mismos medios y trasas, las mismas consecuencias y los mismos autores que aquella otra primera inteligencia. Veámoslo.

Lutero caido, empeñado, contumaz, obstinado, incorregible en sus manifiestos inescusables errores, y condenado de consiguiente por el papa, por los obispos y por todo el clero; esto es, por todo aquel cuerpo de sacerdocio que de quince siglos habia reconocido la Iglesia como descendiente sin interrupcion en linea recta de Jesucristo por los apóstoles y sus sucesores, no quedándole ya que esperar de aquel sacerdocio otra cosa que anatemas legítimos, justísimos indeclinables; en su despecho no tubo o-

tro recurso que declarar una guerra de esterminio á todo aquel sacerdocio en masa: abjurar solemnemente el mismo su sacerdocio legítimo como en efecto lo abjuró: y suplantarle no con otro sacerdocio real y verdadero que Dios solo pudiera instituir, sino con una apariencia de sacerdocio nuevo facticio todo humano, todo civil, cuya fuente, origen, procedencia, hubo de buscar en los derechos del pueblo y del magistrado, que son los que en efecto nombran, envían, facultan desde entonces entre los luteranos y calvinistas á los que han de ser ministros ó predicantes. Un sacerdocio como este de los protestantes con razon dicen ellos que es mera comision popular: que su poder es puramente ministerial: que no es sacramento: que no imprime caracter: que no hace ú obra verdadero sacrificio: que no absuelve: en una palabra, que no es verdadero sacerdocio. Todo esto hubieron de confesar y no podían negar ni aun eludir los protestantes endurecidos á tales baldones, que recibían no ya solo de los católicos sino hasta de los mismos anglicanos.

Sin cesar les reprochaban estos de haber roto así su encadenamiento con los apóstoles y su dependencia de Jesucristo, no habiendo testo alguno de la escritura con que pudieran justificar aquella tan original como tardía invencion del patriarca de la reforma. Hasta que ocurrió á Richer hacerles el bien y buena obra de enseñarles *que la potestad de las*

llaves (Matt. 16) del reino de los cielos habia sido dada al pueblo cristiano por el mismo Cristo. Que aquel Simon aquel Cefas aquel Pedro á quien allí habla Jesucristo no es el hijo de Juan, de Jonás; no es el hermano de Andrés; no es el apóstol que se suele nombrar primero de todos: es la Iglesia, la masa general, la coleccion entera del pueblo cristiano: que á esa masa á esa coleccion es á quien se dieron allí por Cristo las llaves del reino de los cielos, y la potestad de ligar y desatar. Y que eso y no otra cosa alguna quiere decir todo aquello: "bienaventurado eres Simon hijo de Juan porque no te lo reveló carne ni sangre sino mi Padre.... Y yo te digo que tu eres Pedro (cefa) y sobre esta piedra (cefa) edificaré mi Iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Y á ti te daré las llaves del reino de los cielos y todo lo que ligares sobre la tierra ligado será en los cielos: y todo lo que desatares sobre la tierra será tambien desatado en los cielos."

Al punto que se publicó una tal doctrina fué condenada por los concilios de París y de Aix en 1612 y combatida desde entonces hasta ahora por los teólogos controversistas: sin que haya logrado cábida sino en el ánimo de los protestantes, y en el de uno ú otro magistrado afecto al calvinismo ó adulador de su príncipe ó interesado por flaqueza humana en los ensanches del poder á que aspiraba ó que ya tenia entre sus manos.

Al núm. 11 de su respuesta es donde el Sr. J. B. M. empieza á establecer este sistema richeriano de que las llaves que (Matt. 16.) suenan dadas á S. Pedro, no fueron dadas sino á la masa del pueblo cristiano. Y ciertamente que ha sido grave inadvertencia del Sr. J. B. M. gastar los tres números inmediatos antecedentes (8. 9. 10.) en el empeño de arruinar ante todas cosas por el cimiento esta su tan querida esplicacion procurando allí probar con prolijidad y hasta con sarcasmo que el papa y la masa del pueblo cristiano no son una cosa misma: que son dos cosas distintas: que el papa por tanto no es la Iglesia: que lo que sucede al papa no sucede á la Iglesia: ni lo que se hace con el papa ó se dice del papa se hace con la Iglesia ó se dice de la Iglesia: esto es de la masa del pueblo cristiano. Ahora, de toda esa doctrina con tanto empeño y magisterio allí establecida, subsumirá cualquiera; es así que S. Pedro es papa: luego lo que Cristo ha dicho á S. Pedro *dico tibi* no lo ha dicho á la masa del pueblo cristiano, ni lo que ha dado allí á San Pedro *tibi dabo* lo ha dado tampoco á la masa del pueblo cristiano. Si me fuese lícito burlar como el Sr. J. B. M. en cosa tan seria, tan sagrada, habia de hacer una parodia siquiera del número 10 de la respuesta copiandolo aqui entero con la sola mudanza de poner siempre masa del pueblo en lugar de *Iglesia* y Pedro en lugar de papa. ¡Cuanta inconsecuencia, cuan clara y cuan próxima! Lo peor de todo es que con aquel argumento que se va fundando desde el número 8 y 9 has-

ta el 10 con el cual se pretende probar que el papa no es la Iglesia por cuanto no es físicamente la masa del pueblo cristiano, se puede formar una parodia para probar igualmente que el concilio general tampoco es la Iglesia: y así cuantas consecuencias contra la autoridad papal quiere ó intenta sacar de ese sofisma el Sr. J. B. M. otras tantas y del propio modo salen contra la autoridad del concilio general; pues que ni el concilio general es físicamente la masa del pueblo cristiano, ni ningún obispo es físicamente la masa del pueblo de su diócesis &c. ¿Y hasta donde va por ahí el Sr. J. B. M.? ¿hasta donde quiere llevarnos? que lo piense bien su merced.

Gran servicio por cierto hizo á los protestantes el que inventó, halló, *descubrió* en cualquier parte de la escritura lo que ellos nunca jamás habian podido encontrar allí por mas que lo buscaban: conviene á saber una facultad popular para instituirse y darsé ellos mismos como se dieron y se dan ministerio y ministros. Otro gran servicio, y no sé si diga mayor, les hace quien tuerce el testo referido escluyendo absolutamente de él la persona de S. Pedro: pues vale esto lo mismo que arruinar por el cimiento una de las pruebas mas salientes del primado de derecho divino, el cual tan espresa obvia clara testual literalmente como aqui no se encuentra en alguna otra parte sino es en el capítulo 21 de S. Juan. Y en verdad que para escluir de aqui la persona de S. Pedro y sustituir en su lugar la masa general del pueblo cristiano,

seria preciso producir muy buenas razones y motivos que ni Richer ni ninguno de sus discípulos ha producido nunca. ¿Ni cuales podran tener para desconocer la persona de S. Pedro y su primacia entre los apóstoles que ha reconocido allí en aquel testo la tradicion continuada por espacio de quince siglos, y que el mismo Lutero no pudo menos de reconocer y confesar solemnemente (Boss. variat. lib. I. n. 21.) mientras no se abandonó despechado á un furor cuya exaltacion y ridiculez dá en cara generalmente hasta á los mas cuerdos protestantes? (Boss. variat. l. 13 n. 10).

Dos cosas emprende con Richer el Sr. J. B. M. sobre este testo: dos cosas tiene que hacer y que probar. 1.ª la esclusion de S. Pedro del testo. 2.ª la introduccion de la masa del pueblo cristiano en su lugar. Para aquello primero no se alega ni se puede alegar prueba alguna: todas estan en contra. Para lo segundo se procuran traer algunas; veamos lo que valen.

”Cien veces han respondido los controversistas á las objeciones que se sacan de S. Agustin: y no es prevencion muy favorable á los novadores de nuestros dias que las pruebas de sus diferentes sistemas sean precisamente las mismas que los protestantes han empleado para justificar sus errores: y que para refutarlos no tengamos necesidad nosotros sino de adoptar las respuestas que han dado antes que nosotros los defensores de los dogmas católicos”

”Ha dicho S. Agustin que las llaves han

sido dadas á la unidad de la Iglesia: que ella es quien liga y quien absuelve. ¿Quien duda eso? ¿No se puede decir que la Iglesia, esta sociedad santa establecida por Jesucristo, posé un privilegio que ha sido acordado á sus principales miembros sus gefes y sus conductores? *Las llaves* han sido dadas á la Iglesia: es decir, los apóstoles á quienes ellas han sido acordadas directamente, no las han obtenido para sí solos: no las han recibido sino porque ellos eran los primeros pastores de la Iglesia: y en tanto que la Iglesia subsista; allí subsistirá esta autoridad en toda su fuerza. *Las llaves han sido dadas á la Iglesia:* porque los primeros pastores no ejercen legítimamente si no en su seno esta autoridad: y por que luego que se separan de su comunión por el cisma ó la heregia, pierden todo derecho á ella. *Las llaves han sido dadas á la Iglesia:* porque de esa dádiva ella es la que recoge el fruto. No precisamente para sí mismos ni para mero realze de su dignidad han recibido los pastores las llaves, sino para la utilidad de los fieles. *La unidad es quien ha recibido las llaves:* es decir la unidad de los pastores. La unidad es la *paloma que liga y que desata:* es decir la sociedad de los justos representada por la palabra desata, en cuanto sus gemidos atrahen sobre las funciones de los pastores las gracias que santifican las almas. He aqui en compendio una parte de las esplicaciones que han dado los teólogos católicos á los pasages de S. Agustin: esplicaciones de las cuales Richer no puede sacar ventaja alguna, y que muestran evidén-

temente que él ha comprendido mal el sentido del santo doctor (Conférenc. d' Angers sur lex loix tom. I pág. 167.) si de todo esto se hallaba el Sr. J. B. M. instruido ¿ con qué buena fe lo disimula si no lo sabia? ¿ como se atreve á meterse á maestro de lo que ignora? que lea á Nicole Vnite d' l' Aglise l. 3. cap. 13. ó á cualquiera otro teólogo.

"Ni S. Agustin ni ninguno de los citados santos enseña que las promesas hechas á S. Pedro (Matt. 16) tomadas en su sentido propio y natural no miren á S. Pedro directamente. Los concilios y toda la tradicion las emplean siempre en probar el primado de S. Pedro y el de sus sucesores como se ha visto en el discurso de esta cuestion.....

No dice S. Agustin que la propiedad y el fondo de los poderes haya sido dada al cuerpo en general para que los haga ejercer por los ministros que él ponga á la cabeza de su gobierno: no dice S. Agustin que estos ministros no tengan de los dichos poderes sino tan solo el ejercicio y el derecho á este ejercicio. Al contrario dice espresamente que son los apóstoles á quienes han sido inmediatamente dados los poderes: y si dijese lo contrario S. Agustin contradiria al evangelio... Todo ha sido dado directamente á Pedro y á los otros apóstoles.....

"Las llaves han sido dadas á la unidad, porque como observa S. Cipriano, colocándolas Dios en manos de uno solo ha establecido una sola cátedra principal de donde procede la union

del ministerio sacerdotal. En Pedro al cual solo han sido desde luego dadas las llaves (Matt. 16), dice S. Agustin, estaba figurada la unidad de todos los pastores. ¿ Y cómo estaba figurada? Lo estaba en cuanto que el era la cabeza del cuerpo pastoral: en cuanto la cátedra sobre la cual seria el colocado debia estar siempre á la cabeza de la Iglesia católica; *in ecclesia romana semper apostolicae cathedrae viguit principatus* dice el mismo..... ¿ Y por qué ha dicho el santo doctor que S. Pedro es figura de la Iglesia católica en las promesas que Jesucristo ha hecho á sus apóstoles? Lo ha dicho en cuanto que la verdadera Iglesia está fundada sobre S. Pedro: en cuanto que nadie puede pertenecer á la verdadera Iglesia sino mientras está unido en comunion con la cátedra de S. Pedro..... Y en verdad que no se puede representar el primado de S. Pedro y de sus sucesores de una manera mas enérgica, que haciendo en este sentido S. Pedro la figura de toda la Iglesia concentrándola en cierto modo toda entera en su persona en su silla.... Esto es lo que hacia decir á uno de los mas grandes prelados de la Iglesia galicana S. Avito obispo de Viena escribiendo á nombre de todos los obispos de Francia, que la causa de la Iglesia romana es la causa comun de toda la Iglesia católica: que el estado y las prerogativas de esta primera silla y de su obispo, jefe, cumbre, primer principe de la Iglesia y del episcopado, no pueden ser atacadas sin que se trastorne todo el estado del episcopado y de la Iglesia,

Ved ahí como se vuelve en prueba, contra los enemigos de la santa sede (Conferenc. de Angers sur la hierarc. t. I. pág. 314 320) el argumento que ellos quieren sacar de unos testos cuyo fondo es realmente un nuevo apoyo de la prerogativa pontificia al mismo tiempo que una impugnacion clara de toda aquella idea importunamente vertida en los números 8, 9, 10 de la respuesta mucho mas avanzada todavia que la de Tamburini.

§. III. *Consecuencias de una ú otra inteligencia.*

Establecida una vez la potestad de las llaves en las manos del pueblo cristiano, yo no estranaré que alguno ó algunos demagogos emprendan poco á poco ó mucho á mucho impeler al mismo pueblo ó acaso à los que lo representan al uso y ejercicio de este poder segun y como se usa y ejerce entre los puritanos ó non-conformistas y entre los demas protestantes. No es menester discurrir mucho para persuadirse cualquiera que puede entrar en el uso y goce de lo que se le dice que tiene. Nadie se priva del goce y uso de lo suyo propio, de lo que tiene y posee si una grande poderosa muy pujante, muy palpable razon ó motivo no se lo embaraza. Por ese mismo camino y con esa misma lógica se quiere inducir en este mismo escrito á los obispos al uso y ejercicio de todas sus facultades originarias.

Verdad es que Richer y á su ejemplo el Sr. J. B. M. (resp. núm. 24) se han dejado allá

aquel poder espiritual originario popular de las llaves, se lo han dejado digo allá inerte ocioso dormido ó como haciendo la mortecina *radicaliter quoad proprietatem &c.*

Pero si ese poder empieza á rebullirse; si alguno lo despierta lo levanta en pie y lo hace marchar tan libre y espedito como marcha allá entre los protestantes ¿qué hacemos? ¿Si de que eso suceda, si de que se arruine asi en *hechos* el artículo tercero de la constitucion federal se dará poco al Sr. J. B. M.? ¿Si por ventura será eso lo que se quiere espresamente? ¿O creará el Sr. J. B. M. poder contener á los que tal emprendan con la sola virtud de aquellas sùtiles distincionsitas escolásticas (respuesta desde el núm. 23 hasta 28) ó con aquellas otras argucias aun mas sutiles de los números 80 y 81 á favor de las cuales forceja con sumo trabajo escaparse de conceder al pueblo de cada diócesis la facultad de *ordenar* su obispo? porque concedida una vez la propiedad del poder de las llaves à la masa del pueblo, suspenderle, impedirle, quitarle, reservarle el *ejercicio*, es inconsecuencia muy saliente. Los mismos testos por donde se quiere probar la propiedad de la dádiva ó dádiva de la propiedad no hablan espresamente sino del *ejercicio sive veris, ligaveris, remisseritis, retinueritis*, lejos de traer allí nada que sea capaz de inhibir, suspender, impedir, quitar reservar el *ejercicio*. Otros testos claros que inhihan tampoco los hay: y cuando los hubiese ya se ha enseñado á torcerlos, tergiversarlos, confundir-

los, oscurecerlos, contrariarlos, divinatória arbitrariamente, como el de S. Mateo, discurrendo en lo espiritual por analogias de derecho público temporal descubiertas á primera vista. Yo me temo que aunque el Sr. J. B. M. contase con un prestigio de autoridad igual ó mayor que Lutero y Calvino, todavia no es seguro que pudiera contener como tampoco pudieron contener aquellos á sus mismos discípulos con anatemas, ecsecraciones, castigos mas que inquisitoriales, ni aun con las armas en las manos. Porque una vez roto el dique nada es capaz de contener el progreso de los errores, disenciones, enconos, estragos y lástimas, como es evidente por la historia de las variaciones de las iglesias reformadas y por las historias de Alemania, Suiza, Inglaterra y Francia en aquellos tiempos.

El mismo Sr. J. B. M. que ha negado absoluta terminante espresamente á la masa del pueblo el derecho de juzgar [respuesta núm 24] parece desviarse á concederlo con exclusion no solo de S. Pedro y del papa sino hasta de cualquiera obispo y hasta de cualquiera párroco en aquella interpretacion novisima entre católicos que da al testo de S. Mateo cap. 18 *dilo* (no á pedro sino) *á la Iglesia y si no oyere á la Iglesia, sea para ti como un gentil y publicano.* (resp. núm. 13.)

Segun esa interpretacion es claro que en concepto del Sr. J. B. M. el ejercicio del derecho de juzgar y hasta del derecho de corregir está no en prelado alguno sino en la masa del pueblo cristiano. Tan facil, tan necesaria é inevitablemente

saltan de principios una vez puestos las consecuencias naturales que ó la seguedad no provee, ó la temeridad arrostra. Asi tambien coloca el Sr. J. B. M. en la masa del pueblo cristiano generalmente la decision de todos los negocios importantes (1) segun se infiere del fin del núm. 31.

(1) "Al ecsaminar la conducta de los apóstoles en el gobierno de la Iglesia se les ve siempre obrar como quien tiene sobre toda la sociedad una autoridad plena é independiente no recibida de ella sino directa inmediatamente de Cristo. Si S. Pablo se gloria del título de apóstol, añade que los hombres no tienen parte en la autoridad que le da este carácter, y que de solo Cristo la ha recibido. Neque ab hominibus, neque per hominem, sed per Jesumchristum et Deum Patrem [Gal. 2.] Si ejerce él esta autoridad santa no dice que lo hace en nombre de la Iglesia ó con un poder de ella recibido, sino en el nombre de Jesucristo y con un poder recibido del mismo Jesucristo. In nomine Domini nostri Jesuchristi. . . cum virtute Domini Jesu (1. cor. 5. 33. 4.) Si escomulga á un incestuoso y luego levanta la escomunion que habia pronunciado; en nombre de Jesucristo dice el que condena y tambien que absuelve. Si quid donavi in persona Christi (1. cor. 2. 10.) y todo esto sin esperar el consentimiento espreso ni presunto de la multitud. Ego quidem absens corpore. . . jam judicavi ut praesens." (1. cor. 5. 3.)

"En otra parte se anuncia el mismo após-